

VISTO la presentación del Proyecto impulsado por los Consejeros Directivos Alumnos de la Agrupación Franja Morada, en relación al Régimen Académico para las asignaturas del primer (1°) semestre de primer (1°) año del Plan de Estudio vigente de la Licenciatura en Turismo; y

CONSIDERANDO:

que resulta necesario adecuar el Régimen Académico para las tres (3) primeras asignaturas del primer (1°) año, pertenecientes al ciclo básico introductorio de la Licenciatura en Turismo, a fin de equipararlo al actual Régimen Académico establecido para el Ciclo Propedéutico de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Tecnicatura en Cooperativismo;

que dichas asignaturas en particular requieren de un régimen diferenciado por incluir los conocimientos estructurales e introductorios para el estudio del Turismo, los cuales sientan bases que luego se profundizarán a lo largo de la trayectoria académica;

que, por ser las primeras asignaturas del Plan de Estudio, constituyen el punto de partida del recorrido académico universitario de los estudiantes lo cual requiere de especial atención en referencia a la inclusión, permanencia y retención de los mismos;

que resulta pertinente resguardar articulación prevista originalmente en el Plan de Estudio de la carrera en la que se establece una estructura coordinada verticalmente (por ciclos) que complementa la definida horizontalmente (por áreas de conocimiento); y

que el Proyecto cuenta con el aval de la Secretaría de Asuntos Académicos y del Departamento de Turismo de la Facultad;

que el Consejo Directivo en Sesión del 6 de marzo del año en curso, trató las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Concursos e Interpretación y Reglamento;

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°) Aprobar la modificación de la Ordenanza 145 correspondiente al Régimen Académico para las tres (3) primeras asignaturas del primer (1°) año de la Licenciatura en Turismo, cuyo texto ordenado se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°: Dejar establecido que la presente Resolución llevará el número 161/23 del registro pertinente.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

900-238/23.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Digesto de la Facultad, tome razón la Secretaría de Asuntos Académicos y pase su conocimiento y efecto a la Dirección de Enseñanza.

ile

RESOLUCIÓN N° 161

Firmado electrónicamente por:
Cr. Martín Raúl MASSON
Secretario de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas

RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LAS TRES (3) PRIMERAS ASIGNATURAS DEL PRIMER (1º) AÑO DE LA LICENCIATURA EN TURISMO

Artículo 1º: Establecer mediante la presente Ordenanza el Régimen Académico para las tres (3) primeras asignaturas del primer (1º) año del Plan de Estudio de la Licenciatura en Turismo: Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico, Geografía Turística Argentina y Latinoamericana y Matemática I (Álgebra), las cuales constituyen el ciclo básico introductorio de la carrera mencionada.

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 2º: Las tres (3) asignaturas del ciclo mencionado en el artículo 1º tendrán por **objetivos**:

- Proveer al estudiante de la Licenciatura en Turismo de los saberes introductorios de la carrera.
- Propiciar una aproximación general a la profesión, a sus alcances y a su inserción social, de modo de promover un espacio de reflexión sobre la elección de la carrera.
- Promover una adecuada articulación de la educación secundaria con la universitaria.

Artículo 3º: Las tres (3) primeras asignaturas del primer año de la carrera serán pre-requisito de las asignaturas posteriores, según lo define el siguiente cuadro de correlatividades de ciclo¹:

AÑOS/SEMESTRES TRES	CORRELATIVIDAD
1º semestre del 1º año del Plan	-
2º semestre del 1º año del Plan	<i>Cursadas</i> de las tres primeras asignaturas del Plan de Estudio
2º año del Plan	<i>Cursadas</i> de las tres primeras asignaturas del Plan de Estudio
3º año del Plan	<i>Finales</i> del 1º año del Plan de Estudio
4º año del Plan	<i>Finales</i> del 2º año del Plan de Estudio

¹El Plan de Estudios se encuentra articulado vertical y horizontalmente a través de ciclos y áreas de conocimiento respectivamente. Específicamente se ha establecido una **secuencialidad en ciclos** bienales que favorece un proceso gradual de formación profesional y este pasaje se ha programado en forma paulatina y con etapas de complejidad creciente. Esta estructuración bienal define que las asignaturas del 3º año de la carrera son correlativas de todas las de 1º y las de 4º de las de 2º. Asimismo, debe considerarse que las correlatividades establecidas en la presente Ordenanza son independientes de la articulación horizontal prevista es decir, de las correlatividades por avance de conocimiento, que oportunamente se han definido en el Plan de Estudio vigente.

II. DESARROLLO DE LOS CURSOS Y APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 4º: El régimen de las tres (3) primeras asignaturas, será de **modalidad presencial** y su **cursada** será de **carácter obligatorio** no pudiéndose acreditar las mismas por el sistema de examen final libre.

Artículo 5º: El dictado de los cursos de las tres (3) primeras asignaturas se realizará durante el primer (1º) semestre del primer año y se replicará en el segundo (2º) semestre en las condiciones que fije el Consejo Directivo, atendiendo especialmente a los procesos de inclusión, permanencia y retención, dado que configura en el recorrido inaugural del estudiante en el Plan de Estudio.

Artículo 6º: La **asistencia** a los cursos es obligatoria, requiriéndose como mínimo que el estudiante haya estado presente en el 70% de las clases dictadas.

Artículo 7º: Durante el desarrollo de los cursos existirán al menos **dos evaluaciones parciales** las cuales se considerarán aprobadas cuando el alumno obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 8º: Para cada una de las evaluaciones parciales y durante el período de dictado de los cursos, se ofrecerá una **instancia de recuperación** que se realizará entre los siete (7) y quince (15) días posteriores a la notificación de los resultados de la evaluación original siendo el plazo máximo para ofrecerla de treinta (30) días. A esta instancia de recuperación podrán acceder aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a cuatro (4) puntos o aquellos que no se hubieren presentado a la primera instancia ofrecida. Las evaluaciones recuperatorias se considerarán aprobadas cuando el alumno obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 9º: Las tres primeras asignaturas, concluido el período de dictado de los cursos, ofrecerán una **instancia de recuperación general** para aquellos alumnos que, cumpliendo el requisito de asistencia, hubiesen desaprobado y/o se hubiesen ausentado a alguna y/o todas las evaluaciones parciales. La prueba recuperatoria de cada asignatura versará sobre las temáticas incluidas en la instancia desaprobada y la misma se considerará aprobada cuando el estudiante obtenga una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos.

Artículo 10º: Para la **aprobación de las cursadas** de las tres (3) primeras asignaturas los estudiantes deberán:

- Cumplir con el requisito de asistencia previsto en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.
- Aprobar las evaluaciones parciales en cualquiera de las instancias previstas con nota mínima de 4 (cuatro) puntos (Artículos 7º, 8º y 9º).

Artículo 11º: Para la elaboración de la **nota promedio final de cierre de la cursada**, se considerará la calificación obtenida por el alumno en la última instancia en la cual se ha presentado a rendir la evaluación parcial (sea ésta la única, la correspondiente a su respectiva recuperatoria y/o la del recuperatorio general). En aquellos casos en que el alumno se hubiere presentado en ambas instancias de alguna de las evaluaciones parciales (original y recuperatoria), las calificaciones no se promediarán entre sí.

Artículo 12º: La **acreditación de las tres (3) primeras asignaturas**, podrá efectuarse mediante dos (2) posibles modalidades: promoción sin examen final o curso regular con examen final.

Artículo 13º: El estudiante, para obtener la acreditación de las tres (3) primeras asignaturas bajo la modalidad por **promoción sin examen final**, deberá:

- Cumplir con el requisito de asistencia previsto en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.
- Aprobar las evaluaciones parciales (en sus instancias originales y/o en sus respectivos recuperatorios) durante el período de dictado de los cursos (Artículos 7º y 8º)
- Aprobar la segunda (2º) evaluación parcial (en su instancia original y/o en su respectivo recuperatorio) con nota mínima de seis (6) puntos.
- Obtener una nota media igual o superior a siete (7) puntos entre las instancias previstas en los artículos 7º u 8º de la presente Ordenanza, sin promediar entre sí las notas de las mencionadas instancias.

Los estudiantes que hubiesen tenido que rendir en la instancia de *Recuperatorio General* la primera (1º), segunda (2º) y/o ambas evaluaciones parciales (Artículo 9º) no podrán acceder a la promoción de la asignatura sin examen final.

Artículo 14º: El estudiante, para obtener la acreditación de las tres (3) primeras asignaturas bajo la modalidad por **curso regular con examen final**, deberá:

- Cumplir con los requisitos para la aprobación de las cursadas previstos en el Artículo 10º de la presente Ordenanza.
- Aprobar la evaluación final con una calificación igual o superior a cuatro (4) puntos en cualquiera de los turnos ordinarios de exámenes finales a partir de los meses de agosto y febrero/marzo dependiendo del semestre en que el alumno haya aprobado la cursada de la asignatura.

III. DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE

Artículo 15º: Cada una de las cátedras de las tres (3) asignaturas que conforman el ciclo básico introductorio de la carrera deberá presentar al inicio de sus respectivos cursos:

- El programa que articula el recorrido por los contenidos de la asignatura y la planificación para su dictado durante el desarrollo de la cursada.
- Los objetivos que orientan el aprendizaje y la naturaleza de los conocimientos que se abordan en la asignatura sobre los cuales se esperará que los estudiantes hagan referencia.
- Los criterios de evaluación que guiarán los procesos de acreditación de los conocimientos y el aprendizaje.

Artículo 16º: A fin de ampliar las posibilidades de aprendizaje y el tipo de experiencias educativas en las tres (3) primeras asignaturas del ciclo básico introductorio se promoverá la implementación de diversas estrategias que faciliten el análisis, la comprensión, la interpretación y la generación de juicios propios y espíritu crítico como así también aquellas que estimulen la integración de los conocimientos, la reflexión sobre la realidad profesional y la toma de decisiones con fundamentación.

Hoja de firmas